EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES, RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-CGDAA-005-2024, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN INDUSTRIA-FIC PARA LA FORMACIÓNTITULADA, COMPLEMENTARIA Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA".

De conformidad con lo establecido en el TERCER INCISO del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", para la presente contratación se exige al CONTRATISTA acreditar su inscripción mediante el CERTIFICADO del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES y acreditar la siguiente capacidad financiera y de organización, conforme a la indicado en el pliego de condiciones, en el Numeral 19.1.3.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer las mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus estados financieros. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con la ejecución del contrato. La capacidad financiera en un proceso |de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al proceso de contratación y de los posibles oferentes (ver guía para la elaboración de estudios del sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales)

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera se verifica a través del Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores financieros requeridos corresponden a aquellos que son proporcionales y adecuados para el presente proceso contractual.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción RUP. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, específicamente en lo siguiente:

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de interés

La información financiera contenida en el RUP de los proponentes debe estar en firme y vigente y deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez (IDL). Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes o los documentos financieros que eventualmente se soliciten en virtud de lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la fórmula Activo Corriente / Pasivo Corriente, ASI:

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente)

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 1.7

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

LIQUIDEZ				
DESCRIPCIÓN	**COSORCIO AGROINSTRIA 2024**			
	OFERENTE/ CONSORCIADO	**% PARTICIPACIÓN**	**VALOR OFERENTE/ CONSORCIADO**	**VALOR PARTICIPACIÓN**
ACTIVO CORRIENTE	CONSU&NTER SAS	60,00%	504.843.393,00	10,29
PASIVO CORRIENTE			29.428.000,00	
ACTIVO CORRIENTE	DAKA INVERSIONES LTDA	40,00%	425.608.000,00	6,89
PASIVO CORRIENTE			24.700.000,00	
LIQUIDEZ DEL PROPONENTE		**100%**		**17,19**
LIQUIDEZ SOLICITADA				>=1,7
CRITERIO	**HABILITADA**			

Índice de endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Nivel de Endeudamiento (NDE)**.** Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario. El proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes o los documentos financieros que eventualmente se soliciten en virtud de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, que se evaluará como CUMPLE.

El nivel de Endeudamiento debe ser Igual o Menor a 56 %

Si el proponente supera el nivel del índice de endeudamiento el cual es **igual o menor a 56 %** establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

ENDEUDAMIENTO

DESCRIPCIÓN	COSORCIO AGROINSTRIA 2024			
	OFERENTE/ CONSORCIADO	% PARTICIPACIÓN	VALOR OFERENTE/ CONSORCIADO	VALOR PARTICIPACIÓN
PASIVO TOTAL	CONSU&NTER SAS	60,00%	49.609.470,00	5,41%
ACTIVO TOTAL			549.761.328,00	
PASIVO TOTAL	DAKA INVERSIONES LTDA	40,00%	24.700.000,00	2,13%
ACTIVO TOTAL			463.408.000,00	
ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE		**100%**		**7,55%**
ENDEUDAMIENTO SOLICITADO				<=56%
CRITERIO	**HABILITADA**			

Razón de cobertura de interés

Razón de Cobertura de Intereses (RCI). Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio.

El proponente que acredite mediante los documentos financieros solicitados en virtud de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Gastos de Interés.

La razón de cobertura de interés debe ser Igual o Superior a 1.9

Si el proponente presenta una razón de cobertura menor a 1.9 la oferta será **INHABILITADA.**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (R.C.I.)				
DESCRIPCIÓN	COSORCIO AGROINSTRIA 2024			
	OFERENTE/ CONSORCIADO	% PARTICIPACIÓN	VALOR OFERENTE/ CONSORCIADO	VALOR PARTICIPACIÓN
UTILIDAD OPERACIONAL	CONSU&NTER SAS	60,00%	269.557.883,00	20,77
GASTOS DE INTERESES			7.785.658,00	
UTILIDAD OPERACIONAL	DAKA INVERSIONES LTDA	40,00%	13.292.000,00	26,58
GASTOS DE INTERESES			200.000,00	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (R.C.I.) DEL PROPONENTE		**100%**		**47,36**
R.C.I. SOLICITADA				>=1,9
CRITERIO	**HABILITADA**			

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a Cero para que proponente sea habilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable

Rentabilidad sobre el Patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional/ Patrimonio)

El indicador debe ser igual o superior a 8.9 % (ocho punto nueve por ciento). Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (R.O.E)				
DESCRIPCIÓN	**COSORCIO AGROINSTRIA 2024**			
	OFERENTE/ CONSORCIADO	**% PARTICIPACIÓN**	**VALOR OFERENTE/ CONSORCIADO**	**VALOR PARTICIPACIÓN**
UTILIDAD OPERACIONAL	CONSU&NTER SAS	60,00%	269.557.883,00	32,3%
PATRIMONIO			500.151.858,00	
UTILIDAD OPERACIONAL	DAKA INVERSIONES LTDA	40,00%	13.292.000,00	1,2%
PATRIMONIO			438.708.000,00	
R.O.E DEL PROPONENTE		**100%**		33,5%
ROE SOLICITADO				>= 8,9%
CRITERIO	**HABILITADA**			

Rentabilidad del activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activo = (Utilidad Operacional/ Activo Total)

El indicador debe ser igual o superior a 4.8 % (cuatro punto ocho por ciento).
Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (R.O.A)				
DESCRIPCIÓN	**COSORCIO AGROINSTRIA 2024**			
	OFERENTE/ CONSORCIADO	**% PARTICIPACIÓN**	**VALOR OFERENTE/ CONSORCIADO**	**VALOR PARTICIPACIÓN**
UTILIDAD OPERACIONAL	CONSU&NTER SAS	60,00%	269.557.883,00	29,4%
ACTIVO TOTAL			549.761.328,00	
UTILIDAD OPERACIONAL	DAKA INVERSIONES LTDA	40,00%	13.292.000,00	1,1%
ACTIVO TOTAL			463.408.000,00	
R.O.A DEL PROPONENTE		**100%**		**30,6%**
ROA SOLICITADO				>= 4,8%
CRITERIO	**HABILITADA**			

EN RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	**FUNDACION VALORE**
INDICE DE LIQUIDEZ	**HABILITADA**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**HABILITADA**
RAZON COBERTURA INTERESES	**HABILITADA**
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (R.O.A)	**HABILITADA**
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (R.O.E)	**HABILITADA**

Dada en Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de Dos Mil veinticuatro (2024)

MICHAEL STEVEN CUITIVA CASTILLO
Apoyo a Presupuesto